

## **DICTAMEN FI-DUP N° 001/2025**

A : GERENCIA UOC  
DE : UNIDAD DE PATRIMONIO – GERENCIA FINANCIERA  
FECHA : Asunción, 20 de noviembre 2025  
ASUNTO : Solicitud de ampliación del Contrato INC N° 017/2024 correspondiente al **SERVICIO DE TOPOGRAFÍA PARA LA I.N.C. – ID 448.814**-----

### **I. ANTECEDENTES**

El Contrato INC N° 017/2024 fue suscrito con el Señor **DOMINDO JAVIER CASCO VERNA**, en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 06/2024, con ID N° 448.814, para la provisión del “Servicio Topografía para la I..N.C.”.

El servicio contratado es realizado por evento trimestrales para las **mediciones de inventario general de materias primas, insumos y productos terminados**, el crédito presupuestario es insuficiente para cubrir el 4to trimestre del periodo 2025.

### **II. CONFORMIDAD DEL PROVEEDOR.**

Que, siguiendo los lineamientos establecidos en la norma aplicable, se solicitó al proveedor su conformidad para proceder a la ampliación del servicio pactado originalmente, destacando expresamente que las demás cláusulas contractuales se mantendrán inalterables.

Que, recibimos la conformidad del Proveedor Señor **DOMINDO JAVIER CASCO VERNA**, vía nota de fecha 18/11/2025, lo que proporciona el consentimiento necesario para dar continuidad a las gestiones de ampliación de los contratos supra mencionados.

### **III. FUNDAMENTO TÉCNICO**

La prestación del servicio contratado es **necesaria e indispensable** para obtener las **mediciones de inventario general de materias primas, insumos y productos terminados** que permitirá la conformación de los asientos de ajuste contable conforme al resultado del inventario, para una mejor exposición de los Estados Financieros al cierre del ejercicio 2025.

### **IV. FUNDAMENTO LEGAL**

La solicitud de ampliación se fundamenta en lo dispuesto en el **artículo 67 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, el cual establece que:

“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados...”

Conforme a esta disposición:

- La **nueva ampliación propuesta** no excede el **20% del plazo originalmente pactado**.

#### **Misión**

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

#### **Visión**

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

- No se modifican las condiciones del contrato en perjuicio de la entidad, ni se otorgan ventajas adicionales al contratista.
- El contrato **se encuentra vigente**, por lo cual la modificación es legalmente posible.

## V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En virtud de lo expuesto, **se dictamina favorablemente la ampliación del Contrato mencionados por un (1) evento**, a fin de garantizar el servicio para la realización de las mediciones de inventario general de materias primas, insumos y productos terminados.

### Se recomienda:

1. Autorizar formalmente la prórroga mediante acto administrativo, conforme al artículo 67 de la Ley N° 7021/22.
2. Formalizar la ampliación mediante la correspondiente **Adenda** al contrato, suscrita por la máxima autoridad institucional.

### Se recomienda:

- Ampliar el Capital de la Garantía de Fiel Cumplimiento mediante la presentación del endoso por el 10% del monto total ampliado, en virtud de la Cláusula 12 del contrato de referencia
- Encomendar a la Asesoría Jurídica Institucional, la elaboración de la adenda pertinente.
- Encargar a la Unidad de Contratos dependiente de la UOC, las gestiones para la suscripción de la adenda y la solicitud del endoso correspondiente.

Sugerimos previamente remitir el legajo con las documentaciones pertinentes, a la Asesoría Jurídica Institucional, para que la misma realice un análisis técnico jurídico y emita su parecer con respecto a la normativa aplicable en este caso que nos ocupa, y evalúe la viabilidad de la ampliación solicitada.

### Administrador de Contrato:

- **Contrato INC N° 017/2024** – Lic. MARCELINO RIOS MIÑARRO, Director de la Unidad de Patrimonio.

**Atentamente. Para su proceso.**